PODER JUDICIAL

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la Heroica Puebla de Zaragoza siendo las diez horas del día diez de marzo de dos mil veintiuno, en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, se reunieron las siguientes personas: Lic. Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado; Lic. Hugo López Silva, Contralor del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; Lic. Yessi Sánchez Huerta, Encarga de la Unidad de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; la Lic. Rosa María Morales Cisneros, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, en calidad de invitada. ----------

En uso de la palabra, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista correspondiente, confirmando que existe el quórum legal para sesionar y procede a la lectura del orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se da inicio formal a la Quinta Sesión Ordinaria del 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. ----------

Posteriormente, procede a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, de acuerdo a lo siguiente: ----------

1. Pase de lista de asistencia.----------
2. Confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender las solicitudes de información con número de folio **00411321 y 00415421** solicitada por la Unidad de Transparencia. ----
3. Asuntos Generales. ----------
4. Aprobación y firma del Acta. ----------

Por lo que respecta al **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, manifiesta que ya ha sido desahogado al inicio de la sesión, por lo que se procede al desarrollo de los siguientes puntos.---

En seguimiento al orden del día, respecto al **PUNTO SEGUNDO,** pone a consideración la confirmación, modificación o revocación de la declaración de incompetencia para atender las solicitudes de información con número de folio **00411321 y 00415421** planteada por la Unidad de Transparencia, en la que se requiere:

Folio **00411321: "***En la ley estatal de salud del estado de puebla en el capitulo VIII Articulo 229 y 230 se señalan las directrices para la operación de granjas porcinas y su prohibición en zonas urbanas; atentamente solicito se me indique que dependencia o dependencias, y nombre del servidor público, son los encargados de revisar el cumplimiento de dicha Ley en los municipios del estado de puebla. Específicamente en el municipio de Zacatlán Puebla. Así como información sobre la normativa aplicable referente al articulo antes mencionado."(sic);* De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos que no tienen relación con las atribuciones del Poder Judicial del Estado de Puebla. Inicialmente se debe señalar que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; III. Los Juzgados de Primera Instancia, y IV. Los Juzgados Indígenas; así como le corresponde al Poder Judicial: I. Decidir las

controversias del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y las que le competen conforme a las leyes; II. Decidir las controversias del orden federal que se promuevan con arreglo a los artículos 104 fracción I y 107 fracción XII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que establezcan las leyes respectivas, y III. Intervenir en auxilio de la Justicia Federal, en los términos que establezcan las leyes. Es así, que se desprende que no es competencia de este Sujeto Obligado atender el requerimiento correspondiente a la operación de granjas porcinas y su prohibición en zonas urbanas, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla. ----------

---

Folio **00415421: "***Solicito Jurisprudencia en la que se afirma que el artículo 19, 22 y 194 fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Puebla, son inconstitucionales. Ya que por no estar registrada mi cedula prof. ante el Tribunal superior de justicia, no se me permite ser abogado patrono de la actora en un juicio en Huejotzingo";* De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos que no tienen relación con las atribuciones del Poder Judicial del Estado de Puebla. Inicialmente se debe señalar que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; III. Los Juzgados de Primera Instancia, y IV. Los Juzgados Indígenas; así como le corresponde al Poder Judicial: I. Decidir las controversias del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y las que le competen conforme a las leyes; II. Decidir las controversias del orden federal que se promuevan con arreglo a los artículos 104 fracción I y 107 fracción XII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que establezcan las leyes respectivas, y III. Intervenir en auxilio de la Justicia Federal, en los términos que establezcan las leyes. Es así, que se desprende que no es competencia de este Sujeto Obligado atender el requerimiento correspondiente a la emisión y publicación de Jurisprudencia, toda vez que son atribuciones del Poder Judicial de la Federación, ya que la jurisprudencia es la interpretación de la ley, de observancia obligatoria, que emana de las ejecutorias que pronuncia la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno o en Salas, y por los Tribunales Colegiados de Circuito; lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla. ----------

---

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia, conforme a su competencia, de acuerdo a la legislación de la materia, resuelven:----------

---

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, confirman la notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio **00411321 y 00415421** por no ser facultad de este Sujeto Obligado. ----------

---

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 156 fracción I de la Ley de la materia y en caso de ser posible determinarlo se oriente al Sujeto Obligado que pudiese ser competente de los cuestionamientos realizados.----------

---

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. ----------

---

Continuando en el uso de la voz, y en desahogo del **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** el Lic. Rafael Pérez Xilotl, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, pregunta si existe algún otro asunto que tratar, a lo que los integrantes manifiestan que no existe ningún asunto, por lo que se procede a desahogar el último punto del orden del día. ----------

---

Finalizando con el **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, procede a la lectura de la presente acta, sometiéndola a consideración de los presentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, procediendo a su firma. ----------

---

No existiendo más puntos por desahogar, el Lic. Rafael Pérez Xilotl da por terminada la presente sesión, siendo las **diez horas con veinte minutos del día diez de marzo de dos mil veintiuno** firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron para su constancia. ----------

---

LIC. RAFAEL PÉREZ XILOTL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. YESSI SÁNCHEZ HUERTA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. HUGO LÓPEZ SILVA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.